



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Abraham Rodríguez Garavito
Demandado	Julio Alirio Rozo Portilla y otro
Asunto	Auto Requiere Notificar y Ordena Apertura de Incidente
Radicado	680014003022-2024-00524-00

Visto que la parte demandada informa nuevo correo electrónico para notificación del demandado Junior Alexis Pinto Aponte el cual corresponde al buzón: jp1269102@gmail.com (archivo PDF 052), y dado que la notificación vía whatsapp allegada al expediente (archivo PDF 050), no cumple con los requisitos para ser tenida como valida, toda vez que en ella es imposible divisar la fecha de su realización así como el número telefónico al que fue realizada, este estrado procede a requerir a la parte actora para que continúe el trámite de notificación a este demandado por dicho cañal electrónico informado.

En igual sentido póngase en conocimiento del extremo actor el informe rendido por Salud Total E.P.S. (archivo PDF 053) y requiérasele para que cumpla con el numeral 4° del auto de julio 30 de 2024 notificando al Demandado Diego Mauricio Prada Mantilla a través de los canales de contacto allí establecidos.

Finalmente, teniendo en cuenta que se acreditó la notificación (archivo PDF 055) del requerimiento proferido en auto del 26 de junio de 2024, en contra de Daniel Baldovino Santis, Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla, y que este guardo silencio frente al mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P, el Juzgado,

Resuelve

1. **Requerir** a la parte demandante para que notifique a los demandados Diego Mauricio Prada Mantilla y Junior Alexis Pinto Aponte, a los canales informados en los archivos PDF 052 Y 053.
2. **Ordenar** la apertura formal del incidente de desacato en contra de Daniel



Baldovino Santis, Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla, ante el presunto incumplimiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el semiremolque R22819 decretada en este asunto y comunicada a través de oficio 356 de 2025.

3. **Ordenar** correr traslado al señor Daniel Baldovino Santis, Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla, por el término legal de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. Por secretaría, librese las comunicaciones del caso a los correos electrónicos notijudiciales@barranquilla.gov.co.
4. **Advertir** al citado funcionario, que debe inscribir la medida ordenada y mantenerla hasta tanto no se le dirija orden judicial en contrario.
5. **Ordenar** a Yaciris Cantillo Romero, en su condición de secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, que inicie actuación disciplinaria en contra del citado Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla y proporcione la identificación plena de dicho funcionario. Se advierte a la señalada secretaria de las sanciones en que puede incurrir por desacatar o demorar la ejecución de esta orden judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Notifíquese esta decisión por secretaría, en la forma prevista en el numeral segundo de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 No. 31-08
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (607) 6422292

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ccee6d910c53ad8ac67c5444e5df60fcfb79a708c4eb77224c4c7a33f315b93

Documento generado en 26/08/2025 11:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>